



63
44

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 006-2000-AI/TC

Lima.

Guimara Seijas Dávila

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, dieciocho de diciembre del dos mil.-

Vista la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por doña Guiomar Seijas Dávila y otros Congresistas de la República, contra las Disposiciones Complementarias Transitorias Séptima y Octava de la Ley N° 27308 y el Decreto de Urgencia N° 085-2000; y

ATENDIENDO A:

- 1). Que si bien la Ley N° 27308 fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha dieciséis de julio del dos mil, el Decreto de Urgencia N° 085-2000, con fecha cinco de octubre del dos mil y la demanda ha sido interpuesta el siete de diciembre del dos mil, el plazo legal para conocer de ella y resolverla sólo empezó a correr el veintiuno de noviembre del dos mil, fecha en que este Colegiado, recuperó sus facultades para conocer acciones de inconstitucionalidad,
- 2). Que el artículo 25º de la Ley N° 26435, en concordancia con el artículo 203º de la Constitución Política del Estado, considera entre los sujetos de derecho legitimados para promover acciones de inconstitucionalidad el supuesto de treinta Congresistas de la República, lo que ha ocurrido en el presente caso según se esta a la certificación obrante a fojas veintidós vuelta de los autos,
- 3). Que los demandantes han cumplido con los requisitos y recaudos, establecidos respectivamente en los Artículos 29º y 30º de la Ley N° 26435, no existiendo por tanto, ningún tipo de impedimento legal,

RESUELVE

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta, y correr traslado al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo. En cuanto al primer otrosí: Téngase



44
45

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

presente, en cuanto al segundo otrosí: Estése a lo resuelto; en cuanto al tercer otrosí:
Téngase presente. Dispone su notificación

SS

AGUIRRE ROCA

REY TERRY

NUGENT

DIAZ VALVERDE

ACOSTA SANCHEZ

REVOREDO MARSANO

GARCIA MARCELO

W. Aguirre Roca

R. Terry

F. Nugent

J. Diaz Valverde

F. Acosta Sanchez

R. Revoredo Marsano

G. Garcia Marcelo

D. Aguirre Roca

R. Terry

F. Nugent

J. Diaz Valverde

F. Acosta Sanchez

R. Revoredo Marsano

G. Garcia Marcelo

Lsd.

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR